



Expediente nº:	14/2020/CA
Registro de entrada nº:	2020/008875 - EXP. CA 17/021
Procedimiento:	Licencia Calificación Ambiental
Asunto:	Modificación licencia de apertura Supermercado de alimentación, con incorporación de la actividad de "Comidas preparadas y para llevar - Servicios de restauración"
Unidad Orgánica:	Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

MERCADONA S.A., con C.I.F. nº A-46103834, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para la instalación-modificación de la actividad de **"SUPERMERCADO DE ALIMENTACION (incorporación de la actividad de "Comidas preparadas y para llevar" y prestación de "Servicios de restauración")"**, en local sito en avenida de Europa nº 7 en Motril (Refª. catastral 2765205VF5626F0001YM).

En cumplimiento del artº 13, apartado 1 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre), se abre un período de información pública, por término de VEINTE DIAS HABILES (excluidos sábados, domingos, y festivos), para todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Las actividades se encuentran incluidas en las categorías 13.45 "Freiduría, asadores, hamburgueserías, y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar" y 13.32 "Restaurantes, cafeterías, pubs y bares", del Anexo de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la de prestación de servicio de restauración se encuentra catalogada en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como establecimiento de hostelería y clasificada como III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo de 18 personas.

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse en el Servicio de MEDIO AMBIENTE (APERTURAS) de este Ayuntamiento, para lo cual deberá ponerse en contacto a través de la cuenta de correo informacionpublicama@motril.es, o en el teléfono 958 83 83 91, para determinar día y hora en el que podrá ser consultada la documentación.



Nota: A los efectos del cómputo de plazos, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.